



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 29 de enero de 2021
Ejecutivo Singular N° 2019-0044

Por reunir los requisitos de ley, se ADMITE la REFORMA DE LA DEMANDA de conformidad con el numeral 1° del canon 93 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior ha de tenerse en cuenta que fueron modificadas parcialmente las pretensiones de la demanda, por lo cual el despacho libra mandamiento de pago, el cual quedará así:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de ROSA AURA GIL PRIETO contra NELSON TINJACA PÉREZ por las siguientes sumas de dinero:

1. TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$13'500.000,00) por concepto de los cánones de arrendamiento causados y no pagados de noviembre de 2017 a julio de 2018 y contenidos en el contrato de arrendamiento aportado como base de la ejecución.

2. CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$4'435.000,00) por concepto del capital contenido en las cuentas de cobro y las facturas de venta aportadas como base de la ejecución.

3. Por los intereses moratorios sobre los capitales relacionados en los numerales 1° y 2° que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde que se hizo exigible cada obligación y hasta cuando que se efectúe su pago.

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Téngase en cuenta que esta providencia se entiende notificada por Estado a los demandados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del C.G.P.

Se reconoce al abogado Jhonathan Chia Navarro como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE (),

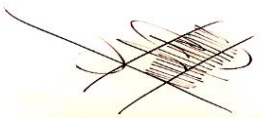


ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 4 hoy 1 DE FEBRERO DE 2021, a las 8:00 A.M.



Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario